

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de junio del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha once de junio del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 357-2015-R.- CALLAO, 11 DE JUNIO DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistos los pedidos de modificación del TUPA 2015 en relación a la inclusión del procedimiento de la Complementación Académica para Enfermeras (os) Egresadas (os) de Escuelas de Enfermería y de la eliminación de requisito en el procedimiento de Duplicado de Diplomas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 175-2015-R del 18 de marzo del 2015, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2015 - 2016, de la Universidad Nacional del Callao, conformado por los procedimientos administrativos, derechos de tramitación y requisitos, los mismos que están referidos a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente correspondiente al Ejercicio Gravable 2015 - 2016, cuyo texto se anexa como parte integrante de la mencionada Resolución; asimismo, en su tercer resolutive se dispone, que las unidades académicas y administrativas de nuestra Universidad, pueden proponer al despacho Rectoral nuevos procedimientos administrativos o la modificación de los actuales derechos, correspondientes a sus Centros de Producción y Centros de Prestación de Servicios, así como para el uso de talleres, laboratorios y otros nuevos servicios que generen; siendo modificado por Resoluciones Nºs 264 y 297-2015-R;

Que, la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria mediante el Oficio Circular Nº 003-2015-SUNEDU-DDIUyRGT (Expediente Nº 01023670), recibido el 23 de marzo del 2015, solicitan eximir la Constancia del Registro Nacional de Grados y Títulos como requisito para la emisión del duplicado de Diplomas, en el entendido que la Universidad emite los diplomas en base al registro de los mismos, siendo innecesaria la emisión de dicha constancia en salvaguarda de la simplificación administrativa y los principios de celeridad y simplificación;

Que, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Oficio Nº 375-2015-D/FCS (Expediente Nº 01024931) recibido el 24 de abril del 2015, por medio del cual el Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud solicita la modificación del TUPA 2015 en relación a la inclusión del procedimiento de la Complementación Académica para Enfermeras (os) Egresadas (os) de ex Escuelas de Enfermería;

Que, el Director de la Oficina de Planificación mediante los Proveídos Nº 267 y 269-2015-OPLA e Informes Nºs 064 y 065-2015-UR/OPLA recibidos el 20 de mayo del 2015, informa que es procedente eliminar el tercer requisito "Constancia del Registro Nacional y Grados y Títulos" de los procedimientos indicados en el numeral 4. Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el TUPA aprobado por Resolución Nº 175-2015-R; por lo que se hace necesaria la modificación del mismo;

Que, asimismo, mediante el Proveído N° 270-2015-OPLA e Informe N° 066-2015-UR/OPLA recibidos el 20 de mayo del 2015, informa que es procedente la inclusión de los pagos de la Complementación Académica para Enfermeras(os) Egresadas(os) de las Escuelas de Enfermería en el TUPA aprobado por Resolución N° 175-2015-R; por lo que se hace necesario la modificación del mismo;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR**, el **Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2015 - 2016**, aprobado por Resolución N° 175-2015-R del 18 de marzo del 2015 y modificado por Resoluciones N° 264 y 297-2015-R, debiéndose eliminar el tercer requisito de los procedimientos señalados en el numeral 4.0 Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, e incluir el numeral 19.00 "Complementación Académica para Enfermeras(os) Egresadas(os) de las Escuelas de Enfermería", quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución, según anexo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Admisión, Comisión de Admisión, Centro Preuniversitario, Centro de Cómputo, Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, Centro de Idiomas, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Centro Experimental Tecnológico, Órgano de Control Institucional, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicios Médicos, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Archivos General, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Tesorería, Asociación de Docentes, Sindicato Unitario; Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OIRRPP, ODA, CDA, CPRE, CC, ICEPU, CDI, cc. OPLA, OAL, CET, OCI, OBU, USM, OSA, OIM, OAGRA, URA, UAG, OGA, OPER, OCYP, cc. OASA, OFT, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE y archivo.